



MINISTERIO DEL TRABAJO

La Dorada, (09-02-2023)

No. Radicado: 08SE202390173800000744
Fecha: 2023-02-09 02:12:06 pm
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: INSPECCIÓN LA DORADA
Destinatario CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE
HIDROCARBUROS S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202390173800000744

Al responder por favor citar este número de radicado

Señores (a):
Representante Legal o Apoderado de la empresa
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Cra 113 N°. 7 – 80 Piso 12 y 13
Bogotá D. C.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación Auto N°. 0149 09-02-2023

Radicación: 05EE2021741500100004806
Querellante: UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO USO
Querellado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S

Respetado William Silgado

Me permito comunicarle el AUTO N°. 0149, del 09 de febrero de 2.023, emenado por este Despacho. Oficina de Trabajo de La Dorada.


MARIA MARLENY QUIÑONES PUERTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Adjunto Auto N°. 0149, en Dos (2) folios.

Sede Administrativa

Atención Presencial

Línea nacional gratuita



MINISTERIO DEL TRABAJO

La Dorada, (09-02-2023)

No. Radicado: 08SE202390173800000744
Fecha: 2023-02-09 02:12:06 pm
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: INSPECCIÓN LA DORADA
Destinatario: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1



08SE202390173800000744

Al responder por favor citar este número de radicado

Señores (a):
Representante Legal o Apoderado de la empresa
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Cra 113 N°. 7 – 80 Piso 12 y 13
Bogotá D. C.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación Auto N°. 0149 09-02-2023

Radicación: 05EE2021741500100004806
Querellante: UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO USO
Querellado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S

Respetado William Silgado

Me permito comunicarle el AUTO N°. 0149, del 09 de febrero de 2.023, emenado por este Despacho. Oficina de Trabajo de La Dorada.



MARIA MARLENY QUINONES PUERTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Adjunto Auto N°. 0149, en Dos (2) folios.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
INSPECCION DE LA DORADA

14984311

AUTO N° 0149

"por medio del cual se remite una averiguación preliminar por falta de competencia"

La Dorada Caldas, febrero 09 de 2023

Radicación: 05EE2021741500100004806

Querellante: UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO USO

Querellado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S

EL INSPECTOR DEL TRABAJO DE LA DORADA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 4108 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 3238 de 3 de noviembre de 2021, Resolución 3455 de 16 de noviembre de 2021, Resolución 1043 del 2022, expedidas por el Ministerio de Trabajo, Ley 1431 del 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado N° 05EE2021741500100004806 la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO USO, presentó queja en contra la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S por el presunto quebrantamiento de la normatividad laboral.

Que inicialmente el conocimiento del asunto correspondió a la Direccion Territorial Boyaca, sin embargo, por auto N° 919 del 24 de octubre de 2022 expedido por la Inspectora Dra., Luz Adriana Montaña Cárdenas, se remitió a la Direccion Territorial Caldas mediante memorando N° 08SI2022721500100001570

Que por auto comisorio N° 0021 del 10 de enero de 2023 la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos y Conciliación de la Direccion Territorial Caldas, comisionó al suscrito Inspector de Trabajo de La Dorada el conocimiento del asunto.

Que con radicado N°. 05EE2022741100000039539 el querellante solicitó al Ministerio de Trabajo el conocimiento del asunto a la Direccion Territorial Bogotá por ser empresas de orden nacional y sede principal en Bogotá, corresponde el conocimiento a la DT Bogotá del Ministerio de trabajo.

En vista de lo anterior el art 28 del Código General del Proceso dispone:

artículo 28. competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (subrayas fuera del texto original).

En contexto con lo anterior el artículo 306., del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *Aspectos no regulados.* En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 4283 del 2003 de acuerdo con las reglas de la competencia atendiendo a lo manifestado por el querellante creemos que corresponde el conocimiento del asunto a la Direccion Territorial Bogotá en donde se encuentra el domicilio principal de los querellados.

Continuación del Auto "por medio del cual se remite una averiguación preliminar por falta de competencia"

Así las cosas, creemos que este despacho carece de competencia adelantar la actuación, razón por la cual respetuosamente se remite al Director Territorial Bogotá dentro del marco de su competencia, para que si a bien lo tiene remita al Coordinador del Grupo de PIV_RCC de dicha Dirección Territorial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REMITIR por competencia la averiguación que se adelanta contra la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, a la Dirección Territorial Bogotá, quien debe conocer el asunto.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE a las partes jurídicamente interesadas haciéndole saber que contra el presente asunto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese a las partes el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARTURO VIVAS CASTELLANOS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Territorial Caldas - IVC

Proyecto: Civas
Revisó: J Osorio

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN				«472»			
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número					
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado					
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado					
<input type="checkbox"/> No Reclamado							
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO						
Nombre del distribuidor Lovanny Soler				Nombre del distribuidor			
C.C. C.C. 80.178.812				C.C.			
Observaciones el 6A pasaba el 93				Observaciones			